

INFORMA

AMPLIACIÓN DEL PERMISO DE PATERNIDAD A 4 SEMANAS

En la rueda de prensa posterior al Consejo de Ministros, el pasado 16 de diciembre, el Gobierno anunció que la **ampliación a cuatro semanas del permiso de paternidad** prevista en la Ley de Igualdad, **entrará en vigor el 1 de enero de 2017**. Para FEUSO se trata de una buena noticia, aunque llega con años de retraso.

Pero en realidad esta ampliación a cuatro semanas del permiso de paternidad ya se aprobó en el 2009 por el PSOE (también con los votos del PP), lo que pasa es que su entrada estaba suspendida hasta el 1 de enero de 2017. De hecho, si leemos el artículo 48.7 del Estatuto de los Trabajadores podremos ver cómo desde el 7 de octubre de 2009 ya aparece el permiso de paternidad por cuatro semanas. Lo único es que la Disposición Transitoria 7ª suspendía la entrada en vigor de esta medida hasta el 1 de enero de 2017. Por tanto, en realidad ahora no han aprobado una ampliación del permiso de paternidad, sino que el 1 de enero de 2017 entrará en vigor, por fin, la ampliación que se aprobó en el 2009.

En cuanto a los padres que podrán beneficiarse de esta medida, serán **todos aquellos que tengan un hijo a partir del 1 enero de 2017 y cumplan los requisitos** que se han venido exigiendo por la Seguridad Social para ser beneficiario de este permiso (estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social o en alguno de sus regímenes especiales y haber cotizado 180 días dentro de los 7 años inmediatamente anteriores o, alternativamente, 360 días a lo largo de la vida laboral).

Este permiso **no se puede ceder a favor de la madre**, es indisponible para los padres y **su momento disfrute puede ser, a voluntad del padre**, a continuación del periodo de descanso por nacimiento de hijo (2 días: el día en que nace y el siguiente, ampliable por Convenio -por ejemplo, en la enseñanza Concertada son 3 días), durante el permiso de maternidad (16 semanas) o inmediatamente a continuación de la finalización de éste.

Dicho permiso de paternidad **no es obligatorio para los padres, pueden renunciar a él**. En caso de hacer uso del mismo, el pagador es la Seguridad Social (el permiso por nacimiento es a cargo de la empresa), quien cubrirá el 100% del salario, con el tope máximo de la cotización a la Seguridad Social.

Sobre la ampliación del permiso de paternidad en los casos de adquirir con el nuevo nacimiento la condición de familia numerosa o en aquellas familias que ya tenían dicha condición, nada ha salido al respecto. Actualmente, el permiso de paternidad pasaba de 13 a 20 días en los casos de familia numerosa.

Desde la Federación de Enseñanza de USO recibimos como una buena noticia la ampliación del permiso de paternidad, no obstante esperamos que de cara a futuro todas las medidas destinadas a fomentar la conciliación de la vida familiar y laboral no tengan que estar supeditadas a acuerdos de gobierno, sino que sean fruto de una verdadera convicción por mejorar las condiciones laborales.

Por último, destacar que a pesar de esta ampliación, **España sigue estando muy lejos de los países de nuestro entorno** en lo que se refiere a medidas de conciliación familiar y laboral, regulando uno de los permisos por maternidad y paternidad más cortos de Europa Occidental, lo que unido a una de las tasas de natalidad más bajas del mundo lleva a plantearnos la urgencia de mejorar y ampliar este tipo de medidas.